

Disputas territoriales prolongadas y su irresolubilidad: una aproximación a los casos de Malvinas y Gibraltar*

Prolonged territorial disputes and their irresolubility: an approach to the cases of Malvinas and Gibraltar

Mariana Alejandra Altieri**

RESUMEN

Este artículo se propone analizar los conflictos de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el peñón de Gibraltar, como casos de disputas territoriales prolongadas, que se han vuelto irresolubles a lo largo del tiempo. Se considera que es plausible caracterizar las disputas de soberanía de ambos casos como disputas territoriales prolongadas en tanto es posible rastrear su origen más allá del siglo xx, llegando

* Este artículo surge de la investigación enmarcada en la tesis doctoral “Disputas Territoriales Prolongadas y su irresolubilidad: Análisis comparado de la Cuestión Malvinas y la Cuestión Gibraltar desde la teoría del atrincheramiento territorial y la intratabilidad de las disputas territoriales en el s. xxi” en curso. Versiones preliminares del mismo fueron presentadas en formato ponencia en el X Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política —ALACIP— y el xiv Congreso de la Sociedad Argentina de Análisis Político ambos desarrollados en 2019.

** Doctoranda en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires y Magister en Estrategia y Geopolítica por la Universidad de la Defensa Nacional, ambas en Buenos Aires, Argentina. Directora de la Fundación Meridiano de Estudios Internacionales y Política Exterior. Docente e investigadora en las universidades de Buenos Aires —UBA—, de San Isidro —USI— y Provincial de Ezeiza —UPE—. Miembro del Consejo Argentino para las Relaciones internacionales —CARI—. Correo electrónico: maltieri@fundacionmeridiano.com.ar. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6198-9938>. Recibido: 30 de agosto de 2020; Modificaciones: 6 de enero de 2021; Aceptado: 15 de enero de 2021.

hasta las primeras décadas del siglo XXI sin posibilidades de resolución aparente. En este sentido, se presentan los postulados de una investigación en curso que testea si los casos de Gibraltar y Malvinas pueden considerarse significativos como parte de una tendencia a la irresolubilidad de los conflictos territoriales de larga data, que han desembocado en un estado de estancamiento en el siglo XXI debido a la imposibilidad de avanzar en negociaciones respecto de la soberanía.

Palabras Clave: Disputas Territoriales – Malvinas – Gibraltar – Irresolubilidad – Soberanía.

ABSTRACT

This article aims to analyze the sovereignty conflicts between the Argentine Republic and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland over the Malvinas, Georgia and South Sandwich Islands and the surrounding maritime spaces, and between the Kingdom of Spain and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland over the Rock of Gibraltar, as cases of prolonged territorial disputes that became unsolvable over time. It is considered that it is plausible to characterize the sovereignty disputes in both cases as prolonged territorial disputes insofar as it is possible to trace their origin beyond the 20th century, reaching up to the first decades of the 21st century with no apparent possibility of resolution. In this sense, the postulates of an ongoing research are presented that tests whether the cases of Gibraltar and Malvinas can be considered significant as part of a trend towards the irresolvability of long-standing territorial conflicts that have led to a state of stagnation in the XXI century, due to the impossibility of advancing in the negotiations regarding sovereignty.

Keywords: Territorial Disputes – Malvinas – Gibraltar – Irresolubility – Sovereignty.

INTRODUCCIÓN

Múltiples estudios e investigaciones han demostrado que las disputas territoriales son una de las causas principales de desacuerdo entre los Estados, (Allison, Hensel & Khanani, 2009); (Bruner & Hensel, 1992) (Carter & Goesman, 2011); (Hensel, 2011); (Wiegand, 2011, 2014) y las que más probabilidades tienen de escalar hacia un conflicto armado (Diehl P. F., 1991); (Huth & Allee, 2002); (Vásquez, 1995); (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017). Sin embargo, tal y como señala Hensel (2011), la mayoría de las investigaciones han enfatizado las características de los mismos Estados o del sistema interestatal más amplio, con poco énfasis en el contexto geográfico de las relaciones entre los Estados, descuidando de esta forma una cuestión clave que es el valor de territorio (Wang, 2014); (Wiegand, 2011; 2005); (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017); (Hensel, 2001; 2000).

En el marco de estas investigaciones se considera que el territorio tiene una alta valoración¹, tanto en términos tangibles —materiales, objetivos— como intangibles —simbólicos, subjetivos— que se vincula con la tasa de perdu-

rabilidad de las disputas (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017); (Hensel, 2001; 2000). Cuando el valor asignado al territorio (sea tangible o intangible) es más alto que su valor de cambio, la propensión a intercambiarlo y/o compartirlo (o dividirlo) es muy baja; es decir que si ambos Estados involucrados otorgan un alto valor al territorio en disputa, la posibilidad de resolución tiende a ser baja y las disputas tienden a perdurar en el tiempo.

El enfoque de esta investigación está interesado en trabajar sobre aquellas disputas territoriales prolongadas que deben su perdurabilidad al hecho de que se han convertido en disputas “intratables”² (Hassner, 2007). El argumento sobre la intratabilidad implica la irresolubilidad de la disputa en los términos en los que la misma está planteada, ya que las soluciones aceptables para los actores involucrados respecto de la resolución del conflicto son mutuamente excluyentes.

Desde esta perspectiva, la intratabilidad de las disputas resulta de un proceso denominado atrincheramiento territorial, acuñado novedosamente por Hassner (2007), que lo caracteriza como el proceso mediante el cual las disputas se vuelven cada vez más resistentes a la resolución a lo largo del

1 Además de su valor tangible e intangible, el territorio puede ser importante por razones de reputación (Hensel, 2011), (Wiegand, 2011), (Wang, 2014). Si un Estado cede ante un adversario en temas territoriales, se podría alentar a otros adversarios a que presionen sus propias demandas territoriales, o sobre otros temas.

2 A los fines de esta investigación se utilizará el concepto de “intratabilidad” como una de las formas de configuración de la irresolubilidad de una disputa prolongada, tal y como se desarrolla a continuación.

tiempo, marcadas por una mayor renuencia a ofrecer, aceptar o implementar compromisos o incluso negociar sobre el territorio.

Este estudio se enfoca en introducir la teoría del atrincheramiento territorial como variable capaz de aportar capacidad explicativa al fenómeno de la irresolubilidad de ciertas disputas territoriales prolongadas, y proporcionar pruebas preliminares para demostrar la viabilidad y el potencial de la teoría de la “intratabilidad”. En este sentido, se buscará evaluar si los casos de Gibraltar y Malvinas son significativos como parte de una tendencia a la irresolubilidad de los conflictos territoriales prolongados que han desembocado en la intratabilidad (la imposibilidad de avanzar en las negociaciones respecto de la soberanía) en el siglo XXI, que puede ser explicado como el resultado de un proceso de atrincheramiento territorial.

En este sentido, y a los fines de esta investigación, se entiende por “Cuestión Malvinas³” al diferendo internacional acerca de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, y por “Cuestión Gibraltar⁴” al diferendo de soberanía entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por los territorios del peñón de Gibraltar tal y como han sido definidos por la Organización de las Naciones Unidas⁵.

Por último, es necesario aclarar que esta investigación es de carácter teórico y se propone testear la viabilidad de un concepto novedoso, el de atrincheramiento territorial, en términos de su capacidad explicativa en el marco de las investigaciones sobre disputas territoriales prolongadas. Por este motivo

4 El Diferendo por el Peñón de Gibraltar se inició a raíz de la toma de la plaza por una marina de guerra anglo-holandesa en el marco de la guerra de sucesión española en 1704. En 1713, mediante la firma del tratado de Utrecht, España cede Gibraltar al Reino Unido.

5 Ambos Territorios figuran en la lista de Territorios No Autónomos de las Naciones Unidas desde 1946. Véase: Resolución 66 (I) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1946. A su vez, se acuerdo a la resolución 1514(XV) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960 conocida como “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, los dos principios establecidos para terminar con una situación colonial son:

a) “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (Numeral 2).

b) “Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas” (Numeral 6).

3 El Diferendo por las islas del Atlántico sur se inició con la ocupación británica en 1833 desalojando por la fuerza al asentamiento argentino.

no será, ni pretende ser, exhaustivo en los aspectos jurídicos y/o históricos, sin perder por ello la rigurosidad correspondiente⁶.

I. DISPUTAS TERRITORIALES PROLONGADAS

Mantener la integridad territorial es el objetivo inquebrantable de la seguridad ontológica de un Estado. Ningún Estado racional renunciará voluntariamente al territorio, ya que este define los parámetros físicos de su soberanía (Cho & Eun, 2017), como sostiene Wang (2014): “El control sobre el territorio establece un reclamo estatal de soberanía y sin un territorio controlado, un Estado pierde su función esencial” (p. 34). De hecho, sin territorio un Estado dejaría de ser tal. Por lo tanto, las disputas territoriales son extremadamente difíciles de resolver (Carter & Goesman, 2011); (Cho & Eun, 2017); (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017); (Vasquez & Senese, 2006).

En este sentido, es plausible definirlas como una expresión explícita de desacuerdo sobre la ubicación de las fronteras o la soberanía de un territorio⁷ (Huth & Allee, 2002); (Hassner, 2007). En términos amplios, hay

dos tipos de disputas territoriales:⁸ intraestatal⁹ e interestatales. Este trabajo centra su atención en las disputas territoriales interestatales, que son aquellas que ocurren cuando hay un desacuerdo entre dos o más Estados soberanos que hacen reclamos oficiales sobre un territorio o se defienden contra los intentos de cambiar el *statu quo* territorial.

Comúnmente los Estados que impugnan el *statu quo* territorial, que en este trabajo se denominan “Estados Reclamantes de Soberanía” (ya que en ambos casos de estudio están exigiendo la soberanía sobre el territorio que actualmente está siendo administrado por otro Estado), se identifican como los Estados *Challenger* (desafiantes o retadores); mientras que los Estados que defienden el *statu quo*, para este trabajo los “Estados Ocupantes del Territorio”; suelen definirse como Estados *target* (objetivo). (Hensel & Mitchell, 2017) (Wiegand, 2011)

6 Existe abundante bibliografía disponible acerca de los aspectos jurídico e histórico de ambas disputas. Se recomiendan los trabajos de Alejandro del Valle Gálvez para el caso de Gibraltar y de Marcelo Kohén para el caso de Argentina, entre muchos otros reconocidos especialistas.

7 Incluidas las islas, pero excluyendo las disputas de demarcación marítima sobre zonas económicas exclusivas.

8 Ciertamente, existen otras formas de categorizar las disputas territoriales, como territorio nacional versus territorios coloniales o dependientes, y territorio continental versus aguas insulares y territoriales (Hensel P. R., 2001); (Wiegand, 2011:6)

9 Para una lectura sobre disputas territoriales intraestatales se recomienda (Goddard, 2006); (Toft, 2006).

En el marco de los enfoques seleccionados, las disputas territoriales existen por varias razones: límites no definidos en zonas de frontera, superposición de reclamos sobre la propiedad de territorios, diferentes interpretaciones de los tratados que delimitan límites territoriales o desacuerdos respecto de su validez legal, entre otros. Es posible enumerar tres tipos principales de disputas territoriales basadas en las características del territorio en disputa: islas deshabitadas y aguas territoriales¹⁰, disputas fronterizas y zonas habitadas de territorio. Es importante diferenciar entre territorio habitado y territorio deshabitado, porque las disputas sobre el territorio habitado afectan directamente a las personas que viven en el territorio, incorporando una variable extra a la

disputa¹¹. “Estos territorios tienden a ser continentales, pero pueden incluir territorios insulares habitados, como Hong Kong, Goa o las islas Falklands¹²/Malvinas”¹³ (Wiegand, 2011: 8).

En cualquier caso, la disputa debe ser oficial y activa. Esto significa que los gobiernos de los Estados Reclamantes de Soberanía y los Estados Ocupantes del Territorio han reconocido la existencia de un diferendo sobre el territorio en cuestión. Una disputa territorial se inicia cuando un Estado hace un reclamo oficial por una parte o la totalidad del territorio de otro Estado soberano; un Estado cuestiona la ubicación de una frontera existente y solicita una revisión de

10 Las reclamaciones territoriales típicamente tienen valores relativamente altos de prominencia tangible e intangible, mientras que las reclamaciones fluviales y marítimas típicamente tienen una prominencia tangible alta pero una prominencia intangible relativamente baja. (Hensel & Mitchell, 2017, p. 34).

11 Las veintinueve disputas sobre el territorio habitado, que tienden a ser más salientes debido a la presencia de residentes y el efecto de una disputa en sus vidas, incluyen la reclamación de Corea del Norte de Corea del Sur; la reclamación de China por Taiwán; Cachemira y Jammu entre Pakistán e India; los Altos del Golán entre Siria e Israel, y Chipre turco entre Turquía y Chipre. Otras disputas sobre el territorio habitado incluyen Gibraltar entre España y el Reino Unido; la reclamación de Guatemala de Belice; las Islas Kuriles / Territorios del Norte entre Japón y Rusia, y las Islas Malvinas entre Argentina y el Reino Unido. De las disputas territoriales en curso sobre el territorio habitado, cinco están en América, tres en Europa, cinco en África, dos en el Medio Oriente y seis en Asia. (Wiegand, 2011, p. 91)

12 La denominación como Islas Malvinas o Falkland se transcribe de forma fiel al texto original, haciendo la salvaguarda correspondiente respecto de que para la República Argentina la única denominación oficial es la de “Malvinas”.

13 Las citas de textos originales en idioma no español han sido traducidos por la autora.

la frontera, o un Estado impugna el derecho de otro Estado para ejercer la soberanía sobre un territorio determinado (Huth, 1996); (Wiegand, 2011).

Según Wiegand (2011), actualmente existen 71 disputas territoriales que están sin resolver, involucrando a 79 Estados. Esto significa que el 41 por ciento de los Estados del mundo están involucrados en disputas territoriales con otros Estados, lo que puede provocar tensiones bilaterales, regionales e internacionales¹⁴. Para que una disputa territorial persista a lo largo del tiempo deben darse alguna de estas dos condiciones: o los Estados involucrados no han intentado resolver la disputa o los intentos de solución han fracasado.

Cuando no se produce un intento de acuerdo y los Estados mantienen sus reclamos o defensa de soberanía, sin lograr algún tipo de avance para resolver la disputa, la misma decanta en lo que conoce como Paz Negativa (donde la disputa no está resuelta, pero los adversarios no están involucrados en ningún conflicto) (Diehl, Goertz, & Owslak, 2017).

La falta de la resolución inmediata, los conflictos territoriales entre Estados, se asientan en un equilibrio de irresolución y, como resultado, un *status quo* no resuelto en torno al territorio en disputa puede mantenerse durante años sin conflicto, pero también sin una resolución política concreta (Wang, 2014: 4).

De hecho, el mantenimiento de la disputa como activa y vigente por parte de los Estados reclamantes de soberanía implica una política exterior activa que no “deje caer” el reclamo. Esto aplica tanto a la relación bilateral como a la desarrollada en los organismos multilaterales o bloques regionales.

Desde esta perspectiva, el tratamiento de ambas cuestiones en la Organización de Naciones Unidas merece una mención especial. Ambos territorios fueron incluidos en el listado de territorios no-autónomos de las Naciones Unidas y como pendientes de descolonización a partir 1969, con la creación del Comité Especial de Descolonización, destinado a dar cumplimiento a la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Es en el marco de esta Declaración que se sancionan en los años siguientes las resoluciones específicas tanto para Malvinas como para Gibraltar.

14 La autora elabora un listado de Disputas Territoriales como base de análisis de su libro, en el cual están detalladas las fuentes, pero el mismo no está publicado. Sin embargo, una de esas fuentes, que es de hecho el listado de Conflictos Internacionales más detallado que se encuentra publicado de forma abierta y gratuita es la base de datos del Proyecto Issue Correlates of War (ICOW) del Profesor Hensel, que se puede encontrar en <http://www.paulhensel.org/icow.html>

En el caso de la Cuestión Malvinas,¹⁵ el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la Resolución 2065 (XX), por cuyo intermedio reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido (R.U.) e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia. La Asamblea General asumió un planteamiento similar para el caso de Gibraltar ese mismo año en su Resolución 2070 (XX).

Ambas cuestiones comparten la singularidad de ser los únicos dos casos donde se reconoce la presencia de una potencia administradora del territorio, sin la existencia de un pueblo al que se le pueda reconocer el derecho a la libre determinación, primando de esta forma el principio a la integridad territorial de los Estados reclamantes de Soberanía¹⁶. En este sentido, es una situación colonial que debe resolverse,

según lo establecido por las Naciones Unidas, mediante la negociación bilateral entre ambos Estados en conflicto.

En este sentido Remiro Brotóns (2017: 32), académico español, resalta el hecho de que, si bien en un primer momento España quiso evitar el tratamiento de la Cuestión Gibraltar en el marco de las Naciones Unidas, las Resoluciones de la Asamblea General en los años sesenta son muy ventajosas para su posición, en la medida en que rechazan que la población de Gibraltar tenga derecho a la libre determinación: “Malvinas y Gibraltar, repito, son los dos únicos supuestos en los que no se aplica a una población colonial la libre determinación, por considerarse que esa población es una hechura de la potencia que administra el territorio no autónomo” (Remiro Brotóns, 2017: 33).

El profesor afirma, además, que ambas cuestiones están imbricadas debido a que “las resoluciones sobre Gibraltar se aprueban porque hay Malvinas; porque sin Malvinas, el Gobierno español franquista no tenía la menor capacidad diplomática para que sus puntos de vista pudieran prosperar. Pero Argentina sí, y como los casos de Malvinas y Gibraltar son, al menos en el plano conceptual, idénticos o, por lo menos, muy similares, España pudo arrastrar a su favor a todo el bloque latinoamericano, que en aquel entonces era mucho más importante que ahora (2017: 33).

Una cuestión fundamental en esta similitud que señala Remiro Brotóns,

15 En el caso de Malvinas, el Comité Especial de Descolonización (conocido también como C-24), órgano subsidiario de la Asamblea General, examina la cuestión desde 1964, teniendo en cuenta la recomendación del C-24 de 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX).

16 Existe una amplia bibliografía de consulta sobre el análisis de estos dos principios y su aplicabilidad en ambos casos de estudios, en particular se recomienda (Pastorino, “Malvinas, el derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas”, 2013); (Pastorino, Alvarez, & Rosa, “Colonialismo en el Siglo XXI: La estrategia del imperio para mantener la ocupación de las Malvinas”, 2015); (Martínez, “El Derecho a la Autodeterminación y el Principio de Integridad Territorial. Referencia a Gibraltar y las Islas Malvinas”, 2017).

es la forma en la que se da la ocupación del territorio. Si bien temporalmente y contextualmente existen claras diferencias en el desarrollo del proceso, tanto en Malvinas en 1833 como en el Peñón en 1704, la ocupación se da por la fuerza y acompañada de la expulsión de la población local, perteneciente al Estado actualmente reclamante de soberanía. Martínez señala que “(...) lo cierto es que casi la totalidad de la población gibraltareña originaria abandonó el peñón” (2017, p. 64). Los gibraltareños expulsados fundaron la ciudad contigua de San Roque, cuyo ayuntamiento aún se denomina “Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque” y conserva el escudo oficial del Gibraltar español y la documentación rescatada por los exiliados.

A su vez, es necesario destacar que la reclamación española se basa fundamentalmente en el derecho de retrocesión, lo cual señala una de las diferencias fundamentales con el caso de Malvinas. En el caso de Gibraltar existe una cesión de soberanía estipulada en el punto X del Tratado de Utrecht de 1713. Si bien puede considerarse una modalidad de adquisición de soberanía territorial denominada por la doctrina “cesión forzosa”, debido a que se dio mediante una conquista militar que luego devino en un trato de paz que fue impuesto por la fuerza, lo cierto es que tanto los gobiernos de España como del Reino Unido han legitimado y dado como válido el tratado de Utrecht, el cual incluye la

vigencia del derecho de preferencia de España de recuperar el Peñón en caso de que Gran Bretaña decidiera otorgarlo, venderlo o, por cualquier medio, enajenarlo.

En el caso de Malvinas, un buque de la Marina Británica desembarca en la Islas y hostiga a la población, intuyendo la rendición de la misma, que se entrega, bajo protesta, el 3 de enero de 1883, mientras que los pobladores originales son embarcados rumbo a Buenos Aires.

El profesor Argentino Marcelo Kohen realiza un exhaustivo trabajo sobre la situación del despojo y el valor del título originario que ejerce Argentina, habiéndolo heredado del español:

“La posición de Argentina es clara. Las islas son argentinas en virtud de su sucesión a los derechos de España, el despliegue concreto de soberanía por parte de la nueva nación sudamericana desde el inicio del proceso de independencia en 1810 hasta 1833, año del desalojo por parte de Gran Bretaña, y la falta de consentimiento argentino a la ocupación británica desde 1833. La sucesión de los derechos de España se justifica por el reconocimiento de la soberanía española por parte de las principales potencias marítimas europeas, por la continuación del derecho de primer ocupante de Francia por parte de España (1764) y por su continuo ejercicio de soberanía sobre las islas hasta 1811; un ejercicio exclusivo entre 1774 y 1811” (Kohen & Rodríguez, 2016, p. 9).

Partiendo de esta base es que los reclamos de ambos Estados son escuchados en las Naciones Unidas, incorporando ambas controversias de soberanía –reconocida como ambigua– en el marco de los territorios no-autónomos y, por ende, pendientes de descolonización.

Según Martínez, “España realiza una reivindicación propiamente descolonizadora a título de integridad territorial sobre la ciudad, el puerto y el peñón, cuya soberanía ostenta el Reino Unido, en virtud de un título controversial” (Martínez, 2017, p. 70). A su vez, el autor señala que las resoluciones de la Asamblea General han tenido la virtud innegable de impulsar el proceso de negociaciones bilaterales entre España y Reino Unido, el cual ha pasado por diferentes etapas hasta la actualidad, durante las cuales han llegado a trascender algunas propuestas de resolución del conflicto, tales como la “co-soberanía”¹⁷.

En esta línea es importante destacar que el diferendo de soberanía impactó en las vinculaciones entre España y R.U. como miembros de la Unión

Europea (U.E.). Gibraltar forma parte de la UE desde 1973 como “territorio europeo de cuyas relaciones exteriores es responsable el Reino Unido”¹⁸, lo cual implicó un status jurídico diferenciado y singular¹⁹ que abrió la oportunidad a una nueva negociación en el marco del tratado que regula la salida del R.U. de la unión —Brexit—,²⁰ ya que sobre el status de Gibraltar, el acuerdo debe efectuarse entre el R.U. y España.

Para el caso argentino, la situación es aún más compleja. Si bien se ha protestado firmemente contra la violación de sus derechos soberanos sobre Malvinas desde el mismo momento de

18 Tratado de Adhesión del Reino Unido de 1972 (Art. 355.3).

19 En abril de 2019 el Parlamento Europeo aprobó una referencia al término “colonial” para referirse a la situación de Gibraltar, señalando expresamente que “Gibraltar es una colonia de la Corona británica. Existe una controversia entre España y el Reino Unido sobre la soberanía de Gibraltar, un territorio para el cual se debe alcanzar una solución a la luz de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Del Valle Gálvez, 2019, pág. 30).

20 No es posible hacer una análisis efectivo del acuerdo debido a que, a la fecha, el mismo no ha sido publicado. Sin embargo ha trascendido que en el marco de las negociaciones por el Brexit, Gibraltar se incorporaría a la zona Schengen (de libre circulación de factores entre países de la UE). De efectuarse y sostenerse el acuerdo entre Madrid y Londres, este implicaría un hito para la Cuestión Gibraltar y la frontera pasaría de la verja al aeropuerto y puerto de Gibraltar, que quedarán bajo el control de la agencia europea Frontex, de la que es socia España y no el Reino Unido.

17 Para ampliar sobre las negociaciones y la propuesta de co-soberanía se recomiendan los documentos de trabajo de la Cátedra Jean Monnet “Inmigración y Fronteras” de derecho de la Unión Europea—Aula Universitaria Gibraltar/Campo de Gibraltar, publicados en la Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar, “Cuadernos de Gibraltar”, en dos ediciones en 2015 y como parte de la Serie de Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz. Ambas se encuentran en la bibliografía de este artículo.

la ocupación de las islas, el desarrollo cúlmine de la posición argentina fue argumentado en la Asamblea General de las Naciones Unidas que se pronunció en el año 1965, de la que participó el entonces Embajador José María Ruda, bajo instrucción del Canciller Miguel Ángel Zavala Ortiz. “Todo quedaría plasmado en la Resolución 2065, que constituye uno de los más relevantes reconocimientos en el plano internacional acerca de la existencia de un litigio entre Argentina y Gran Bretaña en torno a Malvinas” (Martínez, 2017: 69).

Sin embargo, si bien siempre existe la obligación general de negociar²¹ cualquier tipo de controversia entre Estados, estas resoluciones, que constituyen el mayor logro de ambas diplomacias en el marco del reconocimiento internacional de la disputa de soberanía, no implicaron una modificación real en el *statu quo* de la situación territorial. A este respecto, Remiro Brotóns señala que “no obstante la obligación de acudir a medios pacíficos para resolver un contencioso, no implica la obligación de resolverlos; es decir, que se puede convivir con el contencioso como alternativa a su so-

lución por medios pacíficos” (Remiro Brotóns, 2017: 34).

En esta línea, Wiegand sostiene que un intento de establecimiento pacífico se considera cuando un Estado participa en negociaciones, arbitraje o presentación de la disputa ante un tribunal internacional y cuando hace una oferta o acepta una concesión territorial. El intento solo se cuenta si se trata específicamente de la resolución de la disputa territorial, no solo de un alto al fuego u otras cuestiones relacionadas, lo que significa que la soberanía y las concesiones territoriales son el enfoque en el intento de solución. Por ejemplo, varias negociaciones entre Argentina y el Reino Unido respecto de la disputa entre las Islas Malvinas tuvieron que ver con la explotación de hidrocarburos, los ejercicios conjuntos de las tropas en las operaciones de rescate en el Atlántico Sur y los intentos compartidos de detener la caza furtiva por parte de embarcaciones pesqueras asiáticas sin licencia, entre otros asuntos. Sin embargo, “desde 1982 no se han producido negociaciones territoriales reales entre Argentina y el Reino Unido”²² (Wiegand, 2011: 78).

En otros casos, los Estados han intentado una solución pacífica. Sin embargo, el proceso de negociación

21 Sobre el concepto jurídico de la obligación de negociar existen muchos trabajos que analizan los fallos de la Corte Internacional de Justicia, y el debate en torno a la existencia o no de dicha obligación, en este sentido se recomiendan los trabajos de Paul Huth, especialmente “International Law and the Consolidation of Peace Following Territorial Changes”, escrito en conjunto con Prock, que se encuentra en la bibliografía.

22 Sobre este punto resulta interesante mencionar la “propuesta formulada por el profesor Marcelo Kohén el 12 de marzo de 2018 en las Islas Malvinas y el 20 de marzo de 2018 en Buenos Aires” disponible en <http://www.malvinas-falklands.net/proposal-to-settle-the-dispute/>

ha fracasado, por lo que las disputas continúan existiendo. Es decir, los dos adversarios no pueden encontrar un espacio de negociación donde haya una superposición de las preferencias de cada Estado, lo que significa que ninguno de los dos Estados está dispuesto a ofrecer o aceptar concesiones territoriales que cambiarían el *statu quo*, ya sea al descartar una

reclamación territorial, cediendo territorio, o dividiendo territorio disputado. “Debido al nivel de prominencia que tiene el territorio para la mayoría de los Estados, como resultado del fracaso de la negociación, estas disputas se han convertido en disputas duraderas. Por ejemplo, la disputa entre España y UK sobre Gibraltar” (Wiegand, 2011: 3).

2. LA VALORACIÓN SIMBÓLICA: ENTRE LA PERDIDA PERLA AUSTRAL Y LA LLAVE DEL REINO

El territorio, como se mencionó, puede tener un valor tangible²³ o intangible o una combinación de ambos (Huth & Allee, 2002); (Wiegand, 2011); (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017); (Vásquez & Senese, 2006). El valor intangible se compone por aquello que el territorio simboliza o significa para el Estado y para su población, puede incluir vínculos étnicos con la tierra, o un valor nacionalista simbólico basado en la pérdida de autonomía o sentimientos de apego al territorio que se considera parte integrante de la Nación (Cho & Eun, 2017); (Hensel, 2001); (Wiegand, 2011); (Hensel & McLaughlin Mitchell, 2017); (Hassner,

2004). “Los pueblos y las naciones atribuyen a su territorio un valor que quizás sea inigualable o inconmensurable, ya que el territorio encarna y abraza su soberanía e identidad nacional” (Kacowicz, 1994: 7).

Esto se debe a que el territorio comprende una dimensión material, medible y concreta. Pero, a su vez, los pueblos tienden a equipararse con un territorio particular e identificarlo como parte de su propia historia y civilización. “Esto se debe a que el territorio a menudo coincide con la identidad nacional y, por lo tanto, con el nacionalismo” (Cho & Eun, 2017: 146). Hensel (2011) sostiene que muchos territorios se consideran importantes por sus conexiones históricas con la Nación o el Estado, particularmente en la medida en que el territorio en cuestión fue el escenario de eventos significativos para una cultura o religión. “El territorio se encuentra en el corazón de la identidad y cohesión

23 El valor tangible se compone por una valoración económica y/o una valoración estratégica. Para profundizar sobre estas cuestiones léase (Hensel P. R., Conflict Management and Peace Science, 1996) y (Wiegand K. Enduring Territorial Disputes: Strategies of Bargaining, Coercive Diplomacy, and Settlement., 2011).

nacional, con la existencia y autonomía de un Estado enraizado en su territorio (...)” (: 9).

El hecho de que un territorio en disputa esté valorado de forma intangible puede significar que los Estados no estén dispuestos a comprometerse o negociar sobre la soberanía de dicho territorio, y por lo tanto es más probable que las disputas sean duraderas. Esta tendencia se intensifica cuando el territorio es percibido como de “valor indivisible” (Wiegand, 2011); (Goddard, 2003; 2006); (Hassner, 2002; 2004); (Toft, 2006); (Henripin, 2010), o lo que Fearon (1995) denomina “cuestiones efectivamente indivisibles”. El valor indivisible implica que el Estado percibe el territorio como no susceptible de ser dividido ni enajenado. Wiegand (2011) sostiene que cuando el territorio en disputa tiene un valor intangible, la división como solución es mucho más difícil, ya que ambos Estados generalmente afirmarán que el territorio es indivisible, es decir que solo mantiene su valor al mantenerse íntegro.

(..) las disputas indivisibles son indivisibles de dos maneras distintas. Primero, las partes en estas disputas consideran que el territorio es indivisible en sí mismo, lo que significa que no puede ser partido en dos, y segundo, consideran que el territorio es indivisible de sí mismos, lo que significa que no tolerarán la cercenación del mismo (Hassner, 2004: 9).

Para Fearon (1995), la mayoría de los temas en disputa se pueden dividir entre los antagonistas, de tal manera que el compromiso pacífico sea preferible a la guerra para ambas partes. Sin embargo, la posibilidad de un *Win-Win*²⁴ en las disputas territoriales, ya de por sí complicadas, se vuelve impracticable en los términos de las disputas prolongadas, donde la percepción de suma cero²⁵ no hace más que aumentar a medida que pasa el tiempo. En este sentido, el argumento de la indivisibilidad es parte de la explicación de uno de los temas centrales, donde se inserta esta investigación: el aumento de la resistencia de las disputas territoriales a los esfuerzos de resolución a lo largo del tiempo.

En este sentido, Hensel (2001) asegura que el conflicto militarizado es más probable cuando el Estado “desafiante” es más poderoso que el Estado Ocupante. En general, se asume que el territorio reclamado es, por defecto, relevante para el Estado ocupante porque un desafío a la propiedad del territorio es un desafío a la soberanía de un Estado. Wiegand (2011) sostiene que este supuesto se basa en que la amenaza de un reclamo territorial es una amenaza para la soberanía y la seguridad del Estado.

24 Una solución donde ambos contendientes salen ganando, es decir que no hay perdedores.

25 Una solución donde lo que gana un contendiente indefectiblemente se resta de lo que gana el otro y viceversa.

De este supuesto se sucede la idea de que los Estados ocupantes están más dispuestos a luchar por el territorio (Hensel, 1996); (Wiegand, 2011) Sin embargo, solo sería aplicable a los territorios en disputa a los que los Estados ocupantes asignen un valor intangible nacional, es decir que sean percibidos como parte de la patria/nación, por ende no sería el caso de ocupaciones coloniales o extra continentales sin población o con población no vinculada con el Estado ocupante.

Este podría ser el caso tanto de la situación de Malvinas como de Gibraltar respecto de su valoración por el Reino Unido como territorios británicos de ultramar, donde no entra a jugar para el Estado Ocupante del Territorio una pertenencia nacional tan poderosa como la que sostienen los reclamantes de soberanía (tanto Argentina como España aseguran que el territorio en disputa es parte integral de sus Estados nacionales). Sin embargo, sí pueden entrar otras consideraciones en juego como el prestigio, el valor tangible y la percepción de la población interna respecto de la responsabilidad del Estado para con la población de las islas y el peñón respectivamente.

Sobre esta cuestión, Wiegand (2003) señala que se considera que el territorio en disputa tiene valor intangible “nacionalista” si tiene un significado nacional para el retador o defensor, o para ambos. En esta línea, se supone que el territorio tiene un valor nacionalista para el Estado ocupante o

“defensor” cuando la comunidad internacional reconoce el territorio en disputa como territorio soberano de dicho Estado y no como territorio delimitado ambiguamente. Esto significa que el retador ha violado el *statu quo* y reclamado un territorio ya reconocido como soberano por otros Estados.

Para el defensor, un territorio que carece de valor nacionalista significa que la soberanía del territorio en disputa es ambigua. (...) Soberanía ambigua significa que el territorio en disputa no se clasificó claramente como territorio soberano del Estado defensor al inicio de la disputa (Wiegand 2003: 4).

En cambio, para el caso del Estado “desafiante” o reclamante de soberanía, la teoría sostiene que el territorio obtiene un valor nacionalista si se cumple al menos una de dos condiciones: pérdida de autonomía y/u objetivos de unificación de un grupo étnico o de población perteneciente a la nación del Estado desafiante. El motivo de “autonomía perdida” se enmarca en la retórica del retorno legítimo, y corresponde con las reclamaciones territoriales sobre un territorio que anteriormente ha pertenecido a ese Estado, principalmente entendido como parte de la Nación, y por ende se convierte en un reclamo vinculado a la integridad territorial y ontológica del Estado reclamante de soberanía.

En los casos de estudio seleccionados, la soberanía que se ejerce está en disputa y por ende podemos calificarla de “ambigua”, por ser ambos casos

presentados en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, con un llamado a la negociación que implica el reconocimiento de la controversia de soberanía por parte de la comunidad internacional. Seguidamente, ambos Estados reclamantes de soberanía, Argentina y España, lo consideran una demanda de integridad territorial y le asignan un alto grado de valoración nacional, mientras que en el caso del Estado Ocupante, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el valor que se le otorga como disputa nacionalista tanto a Malvinas como a Gibraltar se desprende de la existencia de población británica en ambos territorios.

La simbología nacional construida detrás de ambos casos nos da una clave para comprender la profundidad del valor intangible otorgado por los Estados reclamantes de soberanía, no solo en términos de su argumentación oficial, sino en relación al relato mítico que se ha construido por sobre las mismas, el cual se ha enraizado en la historia de la nación. En el caso de las islas Malvinas, la reivindicación por la soberanía está muy presente en el ideario nacional argentino, y ha calado muy profundamente en la sociedad. Por supuesto que la sentimentalidad asociada a la causa Malvinas se asocia

fuertemente con la guerra²⁶ (Panizo, 2013); (Ticac, 2012), pero sus raíces son mucho más hondas. El mito de la pérdida de la perla austral o de la hermana menor raptada por el invasor inglés, está presente en la constitución de la identidad argentina: la recuperación de las Malvinas se ha configurado como una gesta nacional (Taiana, 2010); (Sileoni, 2013). Este mito está fuertemente ligado a la rivalidad simbólica histórica con el Reino Unido, que no fue tal en términos materiales reales, pero se constituyó en el antagonismo mater para los criollos desde las invasiones inglesas en adelante. Antagonismo que se retroalimentó de la usurpación de las Malvinas y ha sido retomado por diferentes líderes nacionalistas a lo largo de la historia. Vázquez sostiene que “Las Islas Malvinas han sido y son, aún hoy, un elemento central en la construcción de la identidad argentina: una pieza clave en la socialización del sujeto nacional” (2010: 99), y agrega que “su simbolismo excede la forma de archipiélago y alcanza una dimensión histórico-cultural que cincela el sentimiento y la razón de

26 En 1982 el gobierno argentino, detentado de facto por una junta militar, intentó la recuperación de las islas mediante la fuerza, desencadenando un enfrentamiento bélico con el R.U. que se conoce como “Guerra de Malvinas” o “Conflicto del Atlántico Sur”, que se saldó con 905 muertos: 255 combatientes británicos y 650 argentinos, de los cuales 323 perecieron en el hundimiento del ARA General Belgrano, realizado por los británicos mientras se encontraba fuera de la zona de exclusión.

todo aquel que se diga argentino, no pudiendo escapar de manera alguna a la discordia y las contradicciones que encierran esas islas a lo largo de una historia que construimos y llamamos nuestra en términos de colectividad” (2010: 99).

Para el caso de Gibraltar la apreciación española es similar. Uno de los especialistas más destacados en la cuestión, el profesor Del Valle Gálvez, sostiene que “Gibraltar siempre ha sido un recurso retórico en los discursos oficiales para generaciones y generaciones; una controversia irascible marcada por la percepción de ilegítima ocupación territorial realizada por la perfidia del inglés (2008: 15).

Para los españoles el peñón se configura míticamente como “La llave de España” y su pérdida como “la más amarga de la cuestiones”. Rodríguez Sáez señala que el relato español en torno a Gibraltar está rodeado de mitos y leyendas, como la marcha al exilio de la población gibraltareña, “(..) y de otros teñidos de leyenda y fruto de tradiciones poco contrastadas, tales como el “Aquí lloré a Gibraltar” del ladrillo del regidor Varela o el pulso entre las enseñas del archiduque Carlos de Austria y de la Reina Ana de Inglaterra” (2015: 46), que fueron constituyendo su ascendencia mítica y equipándola a la nación misma, en lo que hoy es el discurso del irredentismo español, es decir un relato que sustenta retórica del legítimo retorno y de integridad territorial perdida.

Este relato se basa en la importancia simbólica del peñón en el marco del estrecho de Gibraltar, punto de ingreso de los conquistadores moros de la península ibérica, y espacio alegórico de la conquista española que culmina con la recuperación de Granada, pero que simbólicamente se cierra en Gibraltar con el otorgamiento de la denominación de “llave de España” a la ciudad por parte de los reyes católicos. Jordine señala que “la conquista final de Gibraltar, en 1462, y la expulsión de judíos y moros, en 1492, habían representado la cima del poder de España. Pero la incapacidad de España para poner fin a la ocupación británica, o incluso para conseguir una línea de demarcación oficial, fue un recordatorio constante de sus debilidades (2007: 75).

Finalmente, para el Estado ocupante, como se mencionó, el grado de valor intangible está dado por la responsabilidad de la metrópoli respecto de la población británica asentada en ambos territorios, que ha construido su propio relato nacional, así como con el prestigio hacia el resto de sus posesiones coloniales, como para con la comunidad internacional. A su vez, en el caso de las islas Malvinas el peso del conflicto bélico tiene su impacto del lado británico en términos del compromiso con la memoria histórica de los combatientes y los caídos en “esa lejana posesión británica²⁷”.

27 Se recuerda que en este caso no se están analizando los componentes de valoración tangibles, tanto económicos como estratégicos, sino solo los de carácter intangibles.

En este sentido, ambos casos pueden ser considerados como disputas activas con alto grado de adjudicación de valor simbólico intangible al territorio perdido por parte de los Estados reclamantes de soberanía que lo enmarcan en la retórica del legítimo

retorno, es decir que lo consideran ontológicamente indivisible de sí mismos, de allí se deriva la concepción de “autonomía perdida” y, por ende, el valor intangible y el problema de la invisibilidad, ambos fundantes del proceso de atrincheramiento territorial.

3. MALVINAS Y GIBRALTAR COMO CASOS DE ATRINCHERAMIENTO TERRITORIAL

Tanto en el caso de Malvinas, como de Gibraltar, la controversia en términos de soberanía se ha ido acrecentando y complejizando a lo largo del tiempo, volviéndose cada vez más difícil de resolver.

El profesor español Gerardo Martínez (2017) señala que el conflicto en torno a la soberanía sobre Gibraltar entre España y el Reino Unido tiene ya más de tres siglos, pero en lugar de ir olvidándose, la cuestión rebrota cada cierto tiempo debido a diversos factores políticos, militares y económicos.

En el caso de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, desde antes del conflicto bélico, pero especialmente después del mismo, el sentimiento nacional argentino lo ha incorporado como una causa patriótica que es indiscutible para la mayor parte

del pueblo argentino. De hecho, en la propia Constitución Nacional²⁸ existe una cláusula transitoria que obliga al Estado a buscar la recuperación de las islas por medios pacíficos, pero de forma irrenunciable.

Para Hassner (2002) estos procesos implican cambios subjetivos en el valor percibido del territorio, en la medida que las disputas se vuelven cada vez más resistentes a la resolución a lo largo del tiempo, marcadas por una mayor renuencia a ofrecer, aceptar o implementar compromisos o incluso negociar sobre el territorio.

A su vez, para el autor este atrincheramiento suele ir acompañado de una escalada de retórica hostil respecto del territorio e incluso enfrentamientos armados.

28 “(...) la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”. Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994.

El autor asegura que es posible identificar tres procesos que tienen lugar en todos los territorios en disputa que, a lo largo del tiempo, tienden a elevar naturalmente el valor percibido del territorio, y por lo tanto afianzar la disputa: a medida que estos conflictos maduran, la cohesión percibida del territorio en disputa aumenta, sus límites se perciben como más claramente definidos, y la disponibilidad de sustitutos para el territorio disminuye. Este triple cambio en las percepciones no siempre frustra la resolución de disputas territoriales prolongadas, pero genera obstáculos cada vez mayores que deben ser superados por aquellos que buscan resolver tales conflictos. “Las disputas muestran una dependencia de duración negativa porque estos tres procesos muestran una dependencia de duración negativa” (Hassner, 2002: 2).

El primer proceso: la clarificación y el endurecimiento de los límites que definen el área en disputa, consolida el problema dándole mayor tangibilidad. El segundo proceso: la integración interna del área en disputa y su amalgamación al Estado Ocupante, vuelve difícil la posibilidad de dividir el área disputada como solución plausible de contentar a ambas partes en términos equitativos. El último proceso es el de fungibilidad, es decir la pérdida de pagos colaterales potenciales a medida que el territorio es investido de valor simbólico, agrega un elemento ideacional al proceso, volviendo más difícil encontrar algún tipo de bien

o valor capaz de sustituir el territorio en disputa. Si se parte de estos parámetros de análisis es posible señalar algunas cuestiones referidas a los casos de investigación.

En cuanto al atrincheramiento que puede considerarse como “funcional” referido a la tangibilidad de las fronteras, ha cumplido un rol clave en ambos procesos, pero específicamente en la cuestión de Gibraltar, por tratarse de un territorio que tiene una frontera territorial con el Estado reclamante de soberanía. Esta situación ha sido motivo de múltiples rispideces entre las partes y detonado escaladas del conflicto, especialmente debido a la imposibilidad de lograr una demarcación efectiva de la frontera que existe “de hecho”. Un claro ejemplo de esta situación se observa en la controversia sobre la pista de aterrizaje construida por los británicos en la zona del istmo, la cual se ha vuelto uno de los nodos neurálgicos que imposibilitan un acuerdo. Jordine señala que el hecho de no indicar la jurisdicción exacta ha aumentado la “amargura” de la disputa: “La capacidad de los británicos de ocupar tierras claramente no cedidas por el tratado ha enfurecido a los españoles, mientras que la negativa española a permitir que los británicos ayuden a sus propios barcos en problemas en aguas reclamadas por España ha enfurecido a los británicos” (2007: 126).

Según Hassner, cuanto más claros son los límites, menos maniobrabilidad está disponible para los

negociadores que buscan resolver la disputa. La definición de un límite disputado plantea el triple desafío de la identificación, delimitación y demarcación. Las partes en una disputa deben ponerse de acuerdo sobre la ubicación del límite; deben coincidir con esa definición del paisaje, y deben marcar físicamente el límite en el suelo²⁹. Estas características se manifiestan de forma visible en el caso de la “Verja”, que separa el istmo de Gibraltar del resto de la península ibérica, como sostiene Jordine, “la negativa constante de España a reconocer la frontera, y su cierre parcial y completo de la frontera durante períodos de conflicto o disputas diplomáticas, contribuyeron aún más a la naturaleza arbitraria de la misma” (2007: 126).

A esto se suma que la postura oficial española no reconoce haber cedido el istmo, sino solo, según lo estipulado

en el tratado de Utrecht³⁰, “la Fortaleza y el Castillo del Gibraltar”. Por otro lado, España sostiene la doctrina denominada “costa seca³¹”, donde no se reconoce soberanía alguna sobre las aguas de la Bahía de Algeciras/Gibraltar. En el caso de las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes, la postura argentina no reconoce ningún tipo de soberanía británica sobre el territorio, debido a que la ocupación deriva de una usurpación ilegítima y, por ende, tampoco de las aguas que se desprenden de la misma.

30 De esta forma, Reino Unido y España consideran como título válido de cesión territorial el Tratado de Utrecht de 1713, aunque solo con claridad sus párrafos primero y último. Hay un problema grave de delimitación y demarcación fronteriza, pues la Verja es una demarcación unilateral británica en el territorio del istmo, que no está contenido en el tratado, y por ende no es aceptada por España. Damos por descontado que el Gobierno de Gibraltar no considera válido el Tratado de Utrecht (Gálvez, 2015: 83).

31 La teoría de la Costa Seca seguida por España no reconoce más aguas a Reino Unido que las existentes en el puerto de Gibraltar de 1704. Sin embargo, la práctica seguida por España no favorece este planteamiento, pues de facto se ha venido reconociendo una zona de aguas en torno al Peñón en las que solo Reino Unido ejerce jurisdicción. Por añadidura hay otro problema que puede plantearse, pues el puerto se ha ampliado físicamente de manera extraordinaria respecto al de 1704, y el concepto de “puerto” no es solo, por decirlo gráficamente, la lámina de agua encerrada entre los diques que dan acceso a la instalación portuaria —o al menos así lo entiende la legislación de Gibraltar—.

29 Cuestiones a resolver como la accesibilidad, las ambigüedades en los mapas y los documentos históricos relacionados con el límite, las dificultades en la identificación de puntos de referencia, los desacuerdos sobre los nombres de lugares, etc., siguen planteando problemas para los Estados que intentan resolver disputas territoriales.

Sin embargo y de hecho la demarcación territorial y marítima existe de facto en ambas cuestiones y ha suscitado más de un conflicto vinculado, en ambos casos, al uso y utilización del espacio marítimo, y en el caso de Gibraltar de la frontera terrestre. Específicamente en lo que hace al conflicto por la jurisdicción de las aguas ha generado roces contantes y rispideces, debido a que en ambos casos la zona ha sido delimitada de forma unilateral por los británicos, y si bien Argentina y España no la reconocen oficialmente, sí lo es en la práctica. La cuestión de la reivindicación de aguas territoriales británicas en torno al peñón se ha acentuado desde 2009, con las declaraciones europeas de LICs (Lugares de Interés Comunitario), y “la adopción de normativa sobre las ‘British Gibraltar Territorial Waters’ ha llevado recientemente a un crescendo con numerosos incidentes en dichas aguas, que se han encontrado con el conflicto de pesca” (Gálvez, 2015: 93).

En el caso de Malvinas, luego de la guerra de 1982, una de las decisiones unilaterales del gobierno del Reino Unido sobre la zona económica de las Islas Malvinas, fue su ampliación a 320 kms. en torno a las islas. De esta manera, el gobierno británico dispuso de la autorización unilateral de explotar estas aguas, estableciendo la Zona de Conservación Interior de las Malvinas (Falklands Interim Conservation Zone), permitiéndose vender licencias de pesca. Años más tarde, se extendió esta “zona de conservación”, llevándola

200 millas marítimas a través de la nueva Zona de Conservación Exterior de las Malvinas (Falklands Outer Conservation Zone) (Eller & Quintana, 2017, p. 116). De forma similar ha sucedido con los hidrocarburos y su explotación, lo cual se vio reforzado luego del fracaso del diálogo derivado de los acuerdos de Madrid.³²

Como señala Hassner, la clarificación de los límites también aumenta la probabilidad de conflicto a través de la fricción que puede darse en los bordes:

“Dado que los Estados son conscientes de las percepciones de los límites de los otros, se les hace más difícil ignorar los compromisos en áreas previamente no demarcadas. Lo que una vez podría ser excusado como el error de un oponente o un intento astuto de invadir el territorio de uno, ahora debe considerarse como una transgresión provocadora de límites (2007: 116)”

Por último, la integración dentro y en todo el territorio disputado y la imposibilidad de intercambiar el territorio por otro tipo de bien, implican un

32 Los Acuerdos de Madrid (1989/90), entre Argentina y el Reino Unido, reanudaron los vínculos bilaterales —bajo la fórmula de reserva de derechos—, creándose las comisiones de Pesca y Petróleo, entre otras. Sin embargo, las acciones unilaterales británicas no cesaron. En lo referente a su Zona de Conservación, la misma se amplió a 1.800.000 kms² aprox., logrando una expansión marítima sin precedentes. En este marco y denunciando que los acuerdos de Madrid solo beneficiaban al Reino Unido, Argentina derogó los acuerdos de colaboración que incluían la exploración de las riquezas del mar.

doble proceso de atrincheramiento: simbólico y material, relacionado con la percepción de indivisibilidad, tal y como la hemos definido previamente en su doble acepción: indivisible en sí misma e indivisible de mí mismo, lo cual implica la fungibilidad del bien: se vuelve imposible de intercambiar por cualquier otro tipo de bien o pago colateral. Según Hassner, el proceso de indivisibilidad está relacionado con las percepciones intersubjetivas de la cohesión del territorio, lo que lleva a la población a concebir el territorio en disputa como cada vez más indivisible de su tierra natal: “Cuando el territorio se percibe como insustituible, los contendientes invierten en su unidad y defensa, lo que conlleva mayores sacrificios que, a su vez, aumentan aún más el valor percibido del territorio” (2004: 12).

Este proceso tiene su origen y su retroalimentación en la propia construcción del alegato de soberanía por parte de los Estados reclamantes en términos de autonomía perdida y de la indivisibilidad ontológica. En este sentido, Del Valle Gálvez sostiene:

“Desde luego, la controversia se ha convertido en una reclamación histórica y permanente del Estado, ante lo percibido como una amputación del territorio de España. Y en el imaginario nacional, en una controversia cargada de simbolismos identitarios en un relato de irredentismo por la pérdida de la Ciudad y el exilio de su

población gibraltareña originaria, en la lectura común por la usurpación por otro Estado que mantiene desde entonces bases militares y permite hoy actividades irregulares o delictivas en ese territorio (2015: 83).

El caso de Malvinas es todavía más significativo, principalmente porque el conflicto armado funcionó como aglutinador³³ del sentimiento nacional en rededor de la argentinidad de la “hermanita perdida”.³⁴ En este sentido, Hassner sostiene que “las guerras iniciadas por los Estados reclamantes de soberanía y no ganadas solo han afianzado el sentido de pertenencia de los pobladores de los territorios con el Estado ocupante, y también refuerza el valor sentimental para la población del Estado ocupante” (Hassner, 2004: 19).

Estas construcciones simbólicas que se han desarrollado y reforzado a lo largo de la historia han mitificado el origen mismo de la controversia y han constituido al territorio perdido en términos materiales como parte integrante de la nación en términos simbólicos, lo que ha generado la imposibilidad de renunciar a su reincorporación al territorio nacional.

33 Es plausible considerar que un proceso similar se dio en relación al cierre de la frontera por parte del gobierno de Franco.

34 La metáfora de las islas como “hermanita perdida” es una constante y el precursor fue José Hernández en un artículo que publicó en el diario *El Río de la Plata* en noviembre de 1869, en el que concibe a las Islas como parte del cuerpo de la nación que ha sido robado. *Lease* (Marcaletti, 2013: 88).

CONCLUSIONES

Se ha sostenido a lo largo de estas páginas que la perdurabilidad de las disputas está vinculada al valor del territorio. Este fenómeno tiene que ver con que el valor asignado al territorio (sea tangible o intangible) es más alto que su valor de cambio, es decir que para el Estado ocupante detentar el control del territorio es tan valioso que su propensión a intercambiarlo y/o compartirlo (o dividirlo) es muy baja, o que su valor intangible es tan alto que se ha vuelto innegociable. Esto mismo puede aplicarse al Estado reclamante de soberanía. En todo caso, el valor de mantener el *statu quo* o la perspectiva de modificarlo, respectivamente, se presentan como opciones más atractivas que resolver la disputa, todo lo cual propenderá a la perdurabilidad de las disputas, la creación de rivalidades duraderas o paz negativa y a la resistencia a la resolución de las mismas.

Se ha intentado dejar planteado el problema central de una investigación en desarrollo. La misma analiza a las cuestiones de Malvinas y Gibraltar como casos de disputas territoriales prolongadas que se han vuelto intratables, como parte de una tendencia a la irresolubilidad derivada del paso del tiempo, a partir del fenómeno conceptualizado como “atrincheramiento territorial”.

En primer lugar se ha caracterizado a ambas disputas como casos de

soberanía ambigua, debido al reconocimiento de la comunidad internacional al diferendo de soberanía, siendo ambos territorios considerados como pendientes de descolonización por la Organización de Naciones Unidas. A su vez se ha establecido que se trata de disputas activas, que han caído en un estado de estancamiento que se puede calificar como “paz negativa,” debido al sostenimiento de la vigencia de las disputas a lo largo del tiempo.

Si bien la ejemplificación de los casos se ha hecho de forma somera, los ejemplos seleccionados son testigos del proceso de atrincheramiento, tanto en términos de tangibilidad de las fronteras como en el aumento del valor intangible del territorio que lo ha vuelto indivisible tanto material como simbólicamente.

Salvando las particularidades de cada caso y haciendo foco en el valor intangible de los territorios en disputa se ha podido caracterizar a ambas cuestiones como de un alto valor simbólico para los Estados Reclamantes de Soberanía, el cual ha evolucionado con el paso del tiempo hasta convertirse en una pieza mítica del ideario nacional. Este ideario se retroalimenta en la fundamentación legal e histórica de la reclamación territorial y abre una interrogante acerca de las posibilidades reales de negociación para un Estado que no puede sino reclamar la devolución integral del territorio. ¿Es

posible desatrincherar las fronteras sin perjuicio de la soberanía? ¿Es la co-soberanía una opción aceptable?

Las variables analizadas sugieren que las posibilidades reales de resolución de ambos diferendos de soberanía son prácticamente nulas, si persisten los términos en los que las partes plantean la disputa: son intratables

en su conformación vigente. Por ende, esta conclusión abre la puerta a un nuevo camino de investigación a fin de preguntarnos sobre qué componentes simbólicos se debería incidir a fin de lograr términos de tratabilidad para las disputas.

Se espera haber contribuido al debate sobre estas cuestiones.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Sánchez, M. (2016-2017). Gibraltar, trabajadores fronterizos y controles de fronteras. Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar (2), 97-122.
- Acosta Sánchez, M. (Enero/Diciembre de 2015). Incidentes hispano-británicos en las aguas de la Bahía de Algeciras/Gibraltar (2009-2014): ¿Que soluciones? Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar (1), 171-206.
- Allison, M.E., Hensel, P.R. & Khanani, A. (2009). Territorial Integrity Treaties and Armed Conflict over Territory. (SAGE, Ed.) Conflict Management and Peace Science, 26(2), 120-143.
- Allison, M.E.; Hensel, P.R. & Khanani, A. (2004). The Colonial Legacy and Border Stability: Uti Possidetis and Territorial Claims in the Americas. Annual Meeting of the International Studies Association, (págs. 1-35). Montreal.
- Bruner, G.C. & Hensel, P.R. (Summer de 1992). Scaling and Measurement: Multi-Item Scaled Measures in sales related research. Journal of Personal Selling y Sales Management, 12(3), 77-82.
- Carter, D.B. (October de 2010). The Strategy of Territorial Conflict. (APSA, Ed.) American Journal of Political Science, 54(4), 969-987.
- Carter, D. & Goesman, H. (2011). The Making of the Territorial Order: New Borders and the Emergence of Interstate Conflict. International Organization, 65(2), 275-309.
- Cho, J.K. & Eun, Y. (2017). ¿Qué nos dice la teoría de las relaciones internacionales sobre las disputas territoriales y su resolución? (M.P. Ltd, Ed.) Cross Mark, 142-159.
- Choi, A. & Wiegand, K.E. (2017). Nationalism, public opinion, and dispute resolution: The Dokdo/Takeshima dispute. (J.B. Company, Ed.) Journal of Asian Pacific Communication, 27(2), 232-245.
- Coelho Albuquerque, J.L. (maio-ago de 2018). Identidades em territórios de fronteira: os casos de Ceuta e Gibraltar na fronteira entre a Africa e a Europa.

- Civitas–Dossiê: Mundialização, regionalização e fronteiras, 18(2), 285-302.
- Crescenzi, M.J.; Kadera, K.M. & McLaughlin Mitchell, S. (2003). *Practicing Democratic Community Norms: Third Party Conflict Management and Successful Settlements*. American Political Science Association's Meeting (págs. 1-45). Philadelphia: APSA.
- Del Valle Gálvez, A. (2019). *Política exterior española en el Área del Estrecho. Gibraltar, Ceuta y Mellila, Marruecos. Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 2018*, (págs. 1-43).
- Del Valle Gálvez, A. (2016-2017). *Brexit negotiations and Gibraltar: Tome for a "Modus Vivendi"?* Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar(2), 19-26.
- Del Valle Gálvez, A. (2016-2017). *Gibraltar, the Brexit, the symbolic sovereignty, and the dispute. A principality in the strait?* Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar(2), 67-96.
- Del Valle Gálvez, A. (Enero/Diciembre de 2015). *España y la Cuestión de Gibraltar, a los 300 años del Tratado de Utrecht*. Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar , 83-96.
- Del Valle Galvéz, A. (Enero/Diciembre de 2015). *The Gibraltar Crisis and the measures, options and strategies open to Spain*. (F.D. Área de Derecho Internacional Público, Ed.) Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar(1), 135-147.
- Del Valle Gálvez, A. (Septiembre de 2013). *Gibraltar: principales documentos oficiales*. Documentos–Real Instituto El Cano, 1-50.
- Diehl, P.F., & Druckman, D. (2017). *Not the Same Old Way: Trends in Peace Operations*. *Brown Journal of World Affairs*, 24(1), 249-260.
- Diehl, P.F., Goertz, G., & Owsiak, A.P. (2017). *Border settlement and the movement toward and from negative peace*. *Conflict Management and Peace Science*, 34(2), 176–193.
- Diehl, P.F. & Cho, Y.I.D. (2006). *Passing the Buck in Conflict Management: The Role of Regional Organizations in the Post-Cold War Era*. *Brown Journal of World Affairs*, 12(2), 191-202.
- Diehl, P.F. (1991). *"Geography and War: A Review and Assessment of the Empirical Literature"*. *International Interactions*, 17(1), 11-27.
- Diehl, P.F. (1985). *Contiguity and Military Escalation in Major Power Rivalries, 1816-1980*. *The Journal of Politics*, 47, 1203-1211.
- Eller, M.J. & Quintana, P. (2017). *La importancia geopolítica del Atlántico Sur. A 50 años de la Resolución 2065*. En B. Bologna, & A. (Et, Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro (págs. 113-138). Universidad Nacional de la Plata.
- Ellis, G., McLaughlin Mitchell, S. & Prins, B.C. (2008). *How Democracies Keep the Peace: Contextual Factors That Influence Conflict Management Strategies*. En APSA (Ed.), *paper was prepared for the American Political Science Association Conference*, (pág. 34). Boston, MA.

- Fearon, J.D. (Summer de 1995). Rationalis explanation for War. *International Organization*, 49(3), 379-414.
- Feetham, D. (Enero/Diciembre de 2015). La Cuestión de Gibraltar: Una perspectiva personal del Líder de la Oposición de Gibraltar. *Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar*(1), 211-221.
- Flint, C., Diehl, P., Scheffran, J., Vasquez, J. & Chi, S.-H. (2009). Conceptualizing ConflictSpace: Toward a Geography of Relational Power and Embeddedness in the Analysis of Interstate Conflict. *Annals of the Association of American Geographers*, 99(5), 827-835.
- Fornillo, B. (Octubre de 2014). ¿A qué llamamos Recursos Naturales Estratégicos? El caso de las baterías de litio en Argentina (2011-2014). *Revista Estado y Políticas Públicas*(3), 79-89.
- Geller, D.S. & Vásquez, J.A. (2004). The Construction and Cumulation of Knowledge in International Relations: Introduction. *International Studies Review*(6), 1-6.
- Goddard, S.E. (winter de 2006). *Uncommon Ground: Indivisible Territory and the Politics of Legitimacy*. (B.T. Foundation, Ed.) *International Organization*, 60, 35-68.
- Goddard, S.E. (2003). *Uncommon Ground: The making of indivisible conflict*. Annual Meetings of the American Political Science Association (pp. 1-46). APSA.
- González García, I. (Enero/Diciembre de 2015). La Pesca y el Medio Ambiente en las aguas de Gibraltar: la necesaria cooperación hispano-británica en el marco de la Unión Europea. *Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar*(1), 149-170.
- Hassner, R.E., & Wittenberg, J. (2015). *Barriers to Entry: Who Builds Fortified Boundaries and Why?* (H.C. MIT, Ed.) *International Security*, 40(1), 157-190.
- Hassner, R.E. (Winter de 2007). The Path to Intractability: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes. (2. b. Technology, Ed.) *International Security*, 31(3), pp. 107-138.
- Hassner, R.E. (September de 2005). "Rabid Chess and the Radical Resolution of Entrenched Disputes. Paper prepared for the American Political Science Annual Conference. Washington D.C.: University of California, Berkeley.
- Hassner, R.E. (August de 2004). The Path to Indivisibility: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes. Department of Political Science University of California. Berkeley.
- Hassner, R.E. (August de 2002). The Path to Indivisibility: A Study of the Israeli-Syrian Dispute over the Golan Heights. Paper presented at the APSA Annual Meeting. Boston M.A: Stanford University.
- Henripin, O. (2010). The Strategic Social Construction of Territorial indivisibility in International Disputes: The Case of Taiwn Strait Dispute. *International Studies Association Conference*. New Orleans.
- Hensel, P.J. (1990). Integrating Strategic and Ethical Issues in Marketing Cases. *Marketing Education Review*, 70-75.
- Hensel, P.R. & McLaughlin Mitchell, S. (2017). From territorial claims to identity claims: The Issue Correlates of War

- (ICOW) Project. *Conflict Management and Peace Science*, 34(2), 126–140.
- Hensel, P.R., Nemeth, S.C., Nyman, E.A. & McLaughlin Mitchell, S. (2014). *Ruling the Sea: Managing Maritime Conflicts through UNCLOS and Exclusive Economic Zones*. (Taylor & Francis Group, Ed.) *International Interactions*, 40, 711-736.
- Hensel, P.R. (2011). *Territory: Geography, Contentious Issues, and World Politics*. Paper presented at the Annual Meeting of the International Studies Association, (pp. 1-44). Montreal.
- Hensel, P.R., Nemeth, S.C., Nyman, E.A., & McLaughlin Mitchell, S. (2007). *Ruling the Sea: Institutionalization and Privatization of the Global Commons*. APSA, (pp.1-49). Chicago.
- Hensel, P.R. (2005). *Power Politics and Contentious Issues: Realism, Issue Salience, and Conflict Management*. Annual Meeting of the International Studies Association, (págs. 1-36). Honolulu.
- Hensel, P.R. (2001). *Contentious Issues and World Politics: The Management of Territorial Claims in the Americas, 1816–1992*. (I. S. Association., Ed.) *International Studies Quarterly*(45), 81–10.
- Hensel, P.R. (2000). *Territory: Theory and Evidence on Geography and Conflict*. En J. A. Vasquez, *What Do We Know about War?* (pp. 1-35). Boulder: CO: Rowman and Littlefield, forthcoming.
- Hensel, P.R. (1996). *Conflict Management and Peace Science. Charting A Course To Conflict: Territorial Issues and Interstate Conflict, 1816-1992*, 15(1), 43–73.
- Huth, P.K. & Prorok, A.K. (December de 2015). *International Law and the Consolidation of Peace Following Territorial Changes*. (t. S. Association, Ed.) *The Journal of Politics*, 77(1), 161–174.
- Huth, P.K., Croco, S.E. & Valentino, B.A. (2010). *Bear Any Burden? How Democracies Minimize the Costs of War*. *The Journal of Politics*, 72(2), 528–544.
- Huth, P.K. & Allee, T.L. (2006). *The Pursuit of Legal Settlements to Territorial Disputes*. (P.S. (International), Ed.) *Conflict Management and Peace Science*(23), 285-307.
- Huth, P.K. & Allee, T. (2002). *The Democratic Peace and Territorial Conflict in the Twentieth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Huth, P.K. (1999). *Deterrence and International Conflict: Empirical Findings and Theoretical Debates*. *Annual Reviews Political Sciences*, 25-48.
- Huth, P.K. (1996). *Enduring Rivalries and Territorial Disputes 1950-1990*. *Conflict Management and Peace Science*, 15(1), 7–41.
- Jordine, M.R. (2007). *The Dispute Over Gibraltar (Vol. Arbitrary Borders: Political Boundaries in World History)*. Nueva York: Chelsea House.
- Kacowicz, A.M. (1994). *The Problem of Peaceful Change*. *International Studies Quarterly*, 38, 219-254.
- Kenwick, M.R., & Vasquez, J.A. (2016). *Defense Pacts and Deterrence: Caveat Emptor*. (S. P. Association, Ed.) *The Journal of Politic*, 79(2), 329-334.
- Lahoud, G.O. (2004). *La importancia de los Recursos Naturales renovables y no renovables para la Defensa Nacional*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad del Salvador. Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (IDICSO).

- Recuperado el 9 de Julio de 2004, de Instituto de Investigación en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad del Salvador.
- Lambert, D. (2005). 'As solid as the Rock'? Place, belonging and the local appropriation of imperial discourse in Gibraltar. *Royal Geographical Society*, 206–220.
- Lescano, M.E. (2013). Reactualización de los significados históricos para consolidar la soberanía en el Atlántico Sur. En Anónimo, *Malvinas en la universidad : concurso de ensayos 2012* (págs. 148-175). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.
- Mackinder, H.J. (1914). El pivote geográfico de la historia. *Geopolítica(s)*, 1(2), 301-319.
- Marquina Barrio, A. (Enero de 2009). La Pista de Aterrizaje de Gibraltar y la Base Militar. *UNISCI Discussion Papers* (19), 220-235.
- Martínez, G.S. (2017). El Derecho a la Auto-determinación y el Principio de Integridad Territorial. Referencia a Gibraltar y a las Islas Malvinas. En A.B. Bologna, *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro* (págs. 63-71). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- McLaughlin Mitchell, S. (1999). Beyond territorial contiguity: Issues at state in democratic militarized interstate disputes. *International Studies Quarterly*, 43(1), 169–183.
- Mitchell, G.J. (2007). Foreword. En M.R. Jordine, *The Dispute Over Gibraltar* (pp. VIII–X). Nueva York: Chelsea House.
- Monegriffo, P. (2016-2017). Gibraltar—Campo de Gibraltar, evolución y perspectivas de futuro para la convivencia transfronteriza. *Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar*(2), 323-328.
- Panizo, L.M. (2013). La muerte enmarcada: diferentes formas de dar sentido a a muerte en la guerra de Malvinas. En Anónimo, *Malvinas en la universidad : concurso de ensayos 2012* (pp. 194-217). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias .
- Pastorino, A., Alvarez, M. & Rosa, G. (2015). Colonialismo en el Siglo XXI “La estrategia del imperio para mantener la ocupación de las Malvinas”. La Plata: Edulp.
- Pastorino, A. (2013). Malvinas, el derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas. Buenos Aires: Eudeba.
- Plank, G. (2013). Making Gibraltar British in the Eighteenth Century. *The Journal of the Historical Association*, 347–369.
- Poó, C.M. (2013). Malvinas: Decálogo de un despojo. En Anónimo, *Malvinas en la universidad: concurso de ensayos 2012* (págs. 220-247). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias .
- Prins, B.C., Wiegand, K.E., Ghatak, S. & Gold, A. (2017). Managing territorial conflict: An introduction to this special issue. (CMPS, Ed.) *Conflict*

- Management and Peace Science, 34(2), 121-125.
- Remacha Tejada, J. (Enero-Diciembre de 2015). La Paz de Utrecht. Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar(1), 53-68.
- Remiro Brotóns, A. (2017). Gibraltar en la Política Exterior de España. Cuadernos de Gibraltar Revista de Académica sobre la controversia de Gibraltar, 2(2), 29-41.
- Remiro Brotóns, A. (2015). Gibraltar. Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la controversia de Gibraltar, 1(1), 13-24.
- Romero Bartumeus, L. (2017). Los Actores que intervienen en la estratégica del estrecho de Gibraltar. (U. d. Cádiz, Ed.) Cuadernos de Gibraltar Revista de Académica sobre la controversia de Gibraltar, 2(2), 147-224.
- Romero Bartumeus, L. (Octubre de 2006). Lo estratégico en la cuestión de Gibraltar. (U.C. Madrid, Ed.) UNISCI Discussion Papers(12), 135-152.
- Searle, D. (2015). The San Roque Talk. Cuadernos de Gibraltar: Revista Académica sobre la Controversia de Gibraltar, 223-227.
- Sileoni, A.E. (2013). Malvinas, en las entrañas de los vivos. En Anónimo, Malvinas en la universidad : concurso de ensayos 2012 (págs. 5-7). Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.
- Simonoff, A. (2017). Construyendo la negociación hacia Malvinas: la sanción de la resolución 2065 y su significado histórico. En A.B. Bologna, Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro (págs. 258-269). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Simonoff, A. (Julio-Diciembre de 2012). Una tabula rasa con el pasado: Las estrategias argentinas hacia las Malvinas desde la recuperación de la democracia (1983-2012). *Humana del Sur*, Año 7(13), 15-38.
- Taiana, J. (2010). La Cuestión de las Islas Malvinas en el año del Bicentenario. En A.R. (compilador), *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario* (págs. 13-14). Buenos Aires : Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Ticac, H. (2012). La recuperación de la memoria de la guerra de Malvinas en General Roca, Río Negro. En Anónimo, *Malvinas en la universidad : concurso de ensayos 2012* (págs. 250-266). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias .
- Toft, M.D. ((January–March de 2006). Issue Indivisibility and Time Horizons as Rationalist Explanations for War. (C. ©. Group, Ed.) *Security Studies*, 15(1), 34–69.
- Valeriano, B. & Vásquez, J.A. (2010). Classification of Interstate Wars. (S.P. Association, Ed.) *The Journal of Politics*, 72(2), 292-309.
- Valeriano, B. & Vásquez, J.A. (2007). Territory as a Source of Conflict and a Road to Peace. Annual Meeting of the

- International Studies Association Meeting, (pp. 1-36). Chicago.
- Vásquez, J.A. (1995). "Why Do Neighbors Fight? Proximity, Interaction, or Territoriality?." *Journal of Peace Research*, 32(3), 277-293.
- Vázquez, J.C. (2010). Malvinas en el Bicentenario: en busca del relato colectivo. En A. Romero, *la Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario* (págs. 195-208). Buenos Aires: Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas-Honorable Congreso de la Nación.
- Vásquez, J.A. & Senese, P.D. (2006). *Rivalry, Territorial Disputes, and the Probability of War: Testing for Interactions*. Paper prepared for presentation at the annual meeting of the International Studies, (págs. 1-37). San Diego.
- Vuchinich, S. & Teachman, J. (1993). "Influences on the Duration of Wars, Strikes, Riots, and Family Arguments?." *Journal of Conflict Resolution*(37), 544-568.
- Walter, B.F. (2003). *Explaining the Intractability of Territorial Conflict*. *International Studies Review*, 4(1), 137-153.
- Wang, K. (2014). *Rethinking Chinese Territorial Disputes: How the Value of Contested Land Shapes Territorial Policies* (University of Pennsylvania Scholarly Commons ed.). (P.A. Dissertations, Ed.) Pennsylvania: Penn.
- Weiss Muller, H. (2013). *The Garrison Revisited: Gibraltar in the Eighteenth Century*. *The Journal of Imperial and Commonwealth History*, 41(3), 353-376.
- Wiegand, K.E. (2014). *Mediation in Territorial, Maritime and River Disputes*. (B. Nijhoff, Ed.) *International Negotiation*, 19, 343-370.
- Wiegand, K.E. (2011). *Enduring Territorial Disputes, Strategies of Bargaining, Coercive Diplomacy, and Settlement*. Athens, Georgia : University of Georgia Press.
- Wiegand, K.E. (2010). *Endurance of Territorial Disputes: The sino-soviet/russian border dispute*. *Southern Political Science Association Annual Meeting*, (págs. 1-40). Atlanta.
- Wiegand, K.E. (2005). *Nationalist discourse and domestic incentives to prevent settlement of the territorial dispute between Guatemala and Belize*. (T. & Francis, Ed.) *Nationalism and Ethnic Politics*, 11, 349-338.
- Wiegand, K.E. (2003). "This Land is Our Land." *The Domestic Incentives of Delaying Settlement of Nationalist Territorial Disputes*. *Annual Meeting of the American Political Science Association*. Copyright by the American Political Science Association.